

DECRETO N° 784/2018

ARICA, 17 de Enero de 2018.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) YAMPARA MAMANI MARÍA SUSANA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 63941, de fecha 06/12/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. YAMPARA MAMANI MARÍA SUSANA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12639
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	YAMPARA MAMANI MARÍA SUSANA
RUT N°	11814408-2
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA ABARROTOS, FRUTAS VERDURAS, ALIMENTOS CONGELADOS LACTEOS BEBIDAS ENVASADAS CONFITES, PAN, ART. DE ASEO LIBRERIA CAJA VECINA, HELADOS CEGINAS
DIRECCION COMERCIAL	JOSE MORALES CARES 3846
DIRECCION PARTICULAR	JOSE MORALES CARES 3941 CHINCHORRO ORIENTE
FECHA DE SOLICITUD	16/01/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	16/01/2019
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
Por Orden del Alcalde

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
CCG/BCA/MGP/MCC/srr

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL